

SE SUSCRIBE En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION. MADRID. Por un mes. 42 rs. Por tres meses. 36

SE SUSCRIBE En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, en casa de los Sres. SAAYEDRA y DE RIBEROLLES.



PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIA. Por un mes. 21 rs. Por tres meses. 60 Por seis meses. 120 Por un año. 220

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Número 1.º - Circular.

Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.), á consecuencia de una consulta promovida por el Capitan general de Castilla la Nueva, y de conformidad con la seccion de Guerra del Consejo Real, se ha dignado mandar, que los Generales y Brigadieres en cuartel justifiquen su existencia el 4.º de cada mes por medio de un simple oficio dirigido desde el punto de su residencia al Capitan general del distrito en el que tengan señalada dicha situacion y por el cual perciben sus haberes.

Da Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 18 de Julio de 1857. Constanza. - Señor...

Núm. 11. - Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Artillería lo que sigue: «Enterada la Reina (Q. D. G.) de una comunicacion del Ingeniero general solicitando que, con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 31 de Julio de 1855, se faciliten al Cuerpo de su mando las pólvoras que necesite para los trabajos del mismo, sin que preceda la orden que segun dicha Real resolucion debe emanar al efecto de esa Direccion general de Artillería; se ha servido disponer S. M., de conformidad con lo informado por V. E., que siempre que las cantidades de pólvora que solicite el expresado Cuerpo de Ingenieros del de Artillería no sean tales que puedan perjudicar al servicio militar del distrito correspondiente, á juicio del Comandante de Artillería del punto donde deba entregarse la pólvora y de la Autoridad militar del mismo, y en el caso de que esta creyera necesaria y urgente su entrega, se facilite la pólvora que el Cuerpo de Ingenieros necesite para los trabajos de su instituto y que ordenen las respectivas Autoridades militares, pagándose su valor á tenor de lo mandado en la ya mencionada Real orden de 31 de Julio de 1855, siempre que no exceda el pedido de la cantidad de seis quintales.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 15 de Julio de 1857. El Subsecretario, Manuel Manso de Zuñiga. - Señor...

Núm. 20. - Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Intendente general militar lo que sigue: «La Reina (Q. D. G.) se ha dignado determinar, á propuesta de V. E. de 10 de Enero último y de acuerdo con la opinion del Tribunal Supremo de Guerra y Marina de 2 del presente mes, que todos los gastos que ocasione la ejecucion de reos sentenciados por los Consejos de guerra ó Comisiones militares, ya sean del ejército ó paisanos, y ya se les apliquen las penas de ordenanza ó las que impone el Código civil, se satisfagan por la Administracion militar con cargo al capítulo de gastos diversos del presupuesto de guerra, en el cual se ha comprendido esta obligacion á virtud de lo mandado en Real orden de 4 de Diciembre de 1852.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 17 de Julio de 1857. El Subsecretario, Manuel Manso de Zuñiga. - Señor...

MINISTERIO DE ESTADO

Ultramar.

El Gobernador Capitan general de Puerto-Rico participa, con fecha 29 de Junio último, que la tranquilidad pública continúa sin alteracion en aquella isla, cuyo estado sanitario sigue siendo satisfactorio.

TERCERA SECCION.

OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS Y ARANCELES.

ESTADÍSTICA COMERCIAL.

MES DE ABRIL DE 1857.

EXPORTACIONES DE LOS PRINCIPALES ARTÍCULOS.

ESTADO del valor que han tenido á su exportacion del Reino diferentes artículos principales de los que la constituyen en todos los comercios en el mes de Abril, y comparados con los iguales del mismo mes en 1856, y las diferencias de más ó de menos en el presente.

Table with columns for 'ARTICULOS', '1856', '1857', and 'DIFERENCIAS EN 1857'. It lists various goods like wine, oil, sugar, and their export values and differences.

Diferencia en los valores en favor del año de 1857.

NOTA. El presente estado queda sujeto á las alteraciones que produzca el examen de los documentos en que se funda remitidos por las Aduanas. Madrid, 21 de Julio de 1857. - V. B. - El Director general, Romualdo Lopez Ballesteros. - El Subdirector, Jefe de la seccion, José de Lerandi.

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Fomento. - Negociado 3.º - Instruccion pública.

Con el mayor disgusto he visto que algunos pueblos de la provincia no cumplen con lo prevenido en el Real decreto de 23 de Setiembre de 1857, respecto al pago de las asignaciones de los profesores de instruccion primaria. No pudiendo tolerar este abuso grave, y usando de las facultades que me confieren las Reales ordenes de 22 de Marzo y 12 de Agosto del año último, he acordado publicar á continuation, por partidos, los pueblos que se hallan en descubierto por atrasos en los sueldos de aquellos maestros.

Al propio tiempo les prevenzo, que si para el 29 del actual no han remitido á este Gobierno de provincia el recibo que acredite estar completamente satisfechos dichos sueldos, expediré comisionados de apremio que á su costa permanezcan en los pueblos, no retirándose hasta que los presenten los expresados recibos. Estoy resuelto á no omitir medio hasta conseguir que la ley sea obedecida y acatada, no admitiendo excusa ni pretexto alguno para eludir.

Madrid, 21 de Julio de 1857. - Carlos Marfori.

Relacion de las cantidades que adeudan los pueblos de esta provincia, que se expresan á continuation, por sueldos de los maestros de instruccion primaria.

PARTIDO DE COLMENAR VIEJO.

Table listing municipalities and their amounts: Alpedrete, Chozas de la Sierra, Guadalupe, Guadarrama, Hortaleza, Miraflores de la Sierra.

IDEM DE NAVALCARRERO.

Chapineria. 4,833.75

IDEM DE TORRELAGUNA.

El Vellon. 500

IDEM DE SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS.

Navas del Rey. 2,351

Table for 'REAL OBSERVATORIO DE MADRID' with columns for 'HRAS.', 'RAMO EN', 'TRAMITO EN', 'DIRECCION', and 'ESTADO DEL CIRCULO'. It lists various astronomical observations and their status.

SEXTA SECCION.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.

En esta Direccion de mi cargo se ha recibido bajo un sobre, con carta de Doña J. de A., la cantidad de 5,000 reales, los cuales he dispuesto que se distribuyan de la manera siguiente:

Table listing beneficiaries and amounts: Al Hospital general, Al Hospicio y Casa de Desamparados, Al Hospital de San Juan de Dios, Al Asilo de mendicidad de San Bernardino, A la Casa-Inclusa de esta corte, A las escuelas dominicales de Madrid.

Madrid, 22 de Julio de 1857. - El Director general, Eduardo Gonzalez Pedrosa.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Por nombramiento de D. Juan Nepomuceno Torres para el cargo de Rector de la Universidad de Granada, se halla vacante en la Facultad de Medicina una categoria de ascenso que ha de proveerse á concurso entre Catedráticos de entrada de la misma Facultad.

Los aspirantes remitirán á esta Direccion sus solicitudes documentadas en el término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta. Madrid, 15 de Julio de 1857. - El Director general, Eugenio de Ochoa.

Los aspirantes remitirán á esta Direccion sus solicitudes documentadas en el término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta. Madrid, 29 de Julio de 1857. - El Director general, Eugenio de Ochoa.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

No habiéndose presentado aspirante alguno que reuna los requisitos prevenidos por la ley, he acordado se anuncie nuevamente la vacante de la Secretaria de Ayuntamiento de Robresoroda, dotada con 1,000 rs. vn. anuales, pagados de fondos municipales.

Los aspirantes á ella presentarán en el término de 30 dias, á contar desde la fecha de este anuncio, al Presidente de aquella Corporacion sus solicitudes, acompañadas de los correspondientes documentos que acrediten sus méritos y servicios, y si se hallan comprendidos en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Madrid, 21 de Julio de 1857. - Carlos Marfori.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE.

Aprobados por S. M. el presupuesto y pliego de condiciones para la subasta de las obras que se han de ejecutar en la demolicion y reconstruccion de las dos paredes laterales que forman el ángulo O. del edificio que en esta capital ocupa la Audiencia territorial, en vacaciones de la misma, ha señalado para su remate el dia 9 de Agosto próximo y hora de doce á una de su mañana, ante el Sr. Regente y abrán todos los pliegos de proposiciones que se presenten por las personas que quieran interesarse en dicha subasta, insertándose á continuation, para conocimiento previo de los licitadores, el presupuesto, pliego de condiciones y modelo de las proposiciones que en pliego cerrado deben presentar aquellos; y advirtiéndoseles que en el caso de que dos ó más proposiciones iguales dejen suspendida la adjudicacion, se verificará esta en el mismo acto á favor del interesado que hiciere nueva proposicion más ventajosa, pero sin admitirse en la nueva licitacion más que á los autores de las propuestas que hubieren causado el empate.

Presupuesto de los gastos que se ocasionarán en la urgente demolicion y reconstruccion de las dos paredes laterales que forman el ángulo O. del edificio que en esta capital ocupa la Audiencia territorial, mandado formar por la Sala de gobierno de la misma.

Table listing construction items and costs: Por 30 metros cúbicos de mampostería á la cal, Por 92 id. de mampostería al yeso en los machos, Por 150 tapias de tierra costreadas de cal á 6 reales, etc.

Total. 44,420

Importa este presupuesto la cantidad de 44,420 reales vellón, devolviendo hacer presente, para desargo de mi responsabilidad, que áun cuando al formarlo se han tenido en consideracion las dificultades que puedan presentarse para la ejecucion de esta obra por el deplorable estado en que se halla este edificio, pudieran sin embargo ser de tal importancia, que no fuese suficiente la cantidad asignada para su ejecucion.

Albacete, 8 de Junio de 1857. - José Maria de Prado.

Pliego de condiciones facultativas y económicas para la ejecucion de las obras de reparacion del edificio que ocupa la Audiencia territorial en esta capital, comprendidas en el presupuesto formado en 8 de Junio último, aprobado por Real orden de 25 del mismo mes.

1.º La demolicion de las paredes que forman el ángulo O. se verificará hasta el asiento de las maderas del piso unico de este edificio, en linea de 15 metros por cada frente, excepto en los tres metros extremos que por ambos lados forman el expresado ángulo, en que la demolicion será por toda la altura de las paredes hasta el enrase de sus cimientos.

2.º Así mismo se demolerán tambien, hasta el asiento de la cubierta citada, las paredes transversales que se encuentran en las torres, dentro del limite que alcance la reconstruccion de estas, excepto la que divide la escalera de la Sala de Abogados, que se demolerá en toda su altura.

3.º Para esta demolicion se seguirán estrictamente las disposiciones que dicte el Arquitecto-director de la obra, tanto respecto á los apuntalamientos, como á las demas precauciones que sea conveniente adoptar para la seguridad del edificio en la parte que no deba demolerse.

4.º Si por no seguir aquellas instrucciones ocurriese algun hundimiento ó cualquiera otro acontecimiento que redundase en perjuicio del edificio, será de cuenta y riesgo del contratista, el que ejecutará las obras necesarias á su resarcimiento, sin que por ellas pueda exigir indemnizacion de ningun genero.

5.º Si por causas imprevistas, ocasionadas por el mal estado del edificio, fuese indispensable ejecutar la demolicion de algun trozo de pared no comprendida en el presupuesto, ó si por las mismas causas se ocasionase algun desprendimiento, será de obligacion del contratista su reconstruccion, abonándole la cantidad de obra que ejecute á los precios respectivamente asignados en el citado presupuesto y con la rebaja en la unidad de obra proporcional á la que se haya hecho en el remate.

7. Si al ejecutar las obras resultase que no se habían hecho más que las que se designan en el plano y alzado, no se harán abonos al contratista los 500 rs. fijados para impropios; puesto que no habrá habido obras de aumento, para cuyo objeto se presupone esta cantidad.

8. La parte de las paredes forales que desde la primera cubierta queda sin demoler, se consolidará con dos machones de manopostería concertada, de metro y medio de frente y convenientemente engastados con la obra vieja. Estos machones comprenderán todo el espesor de las paredes.

9. Los muros derribados se reconstruirán con machones de manopostería de la misma clase, que formarán las brechas de los huecos, y se elevarán hasta el asiento de tejado; los muros intermedios a los machones se harán de tapias de tierra costreadas de cal. El ángulo se reconstruirá todo de manopostería hasta la primera brecha, y por toda la altura del edificio.

10. Para el asiento de los suelos y armaduras de tejados se establecerán soleras empotradas en los muros, a los cuales se clavarán las maderas.

11. Todos los materiales que en esta obra hayan de emplearse serán previamente reconocidos por el Arquitecto, quien desechará los que no sean de recibo, por reunir condiciones o dimensiones contrarias a la buena solidez, ó por su mala calidad.

12. En la distribución de los huecos de fachada y de comunicación interior de habitaciones, se sujetará el contratista a lo que se le marque por el arquitecto, á cuyo fin y con autorización al acto del remate se hallará un manifiesto en el diseño de la fachada con el plano de la parte de edificio en que se haya de ejecutar la obra, designando en el primero los huecos que por ahora sean de cuenta del contratista dejar regularizados con arreglo al mismo, para que ya sean aprovechables cuando llegue el caso de reconstruir el resto de la misma fachada y marcando en el segundo con la mayor claridad las paredes que deban demolerse, y demás obras que hayan de ejecutarse.

13. Los enlucidos serán de yeso blanco perfectamente bruñidos á palustre, prohibiéndose el blanquear con cal ni tierra blanca.

14. Tanto en la caja de la escalera como en todas las habitaciones que se hayan reconstruido, se revestirán sus techos con un cielo raso de canizo tejido en listones de madera de un cuarto de tirante, que irán clavados á las vigas y suspendidos de metro en metro de los tirantes del techo.

15. Si en alguna de las mismas habitaciones creyese conveniente la Sala de gobierno que el enlucido de sus paredes sea sustituido por revestimiento de papel, será de obligación del contratista su compra y asiento; quedando á elección de la citada Sala la clase y dibujo del papel que se haya de invertir, sin que pueda exceder su coste de 8 rs. por pieza. En este caso será también de cuenta del contratista dar un color al cielo raso que esté en armonía con el del fondo del papel.

16. Los huecos de fachada irán cerrados con puertas cristales y otras de madera, encajonadas unas y otras á sus respectivos marcos con perrinos proporcionados á sus dimensiones, que estarán acotados en los referidos planos. Su herraje consistirá en una fallaba de diámetro de 0,014 diámetro para las primeras y otra de 0,018 diámetro para las segundas, con sus respectivas manecillas de caja, botones torneados y demás piezas. Las puertas de sala llevarán en la primera hoja un pasador de 9,27 en su parte baja y otra de 0,80 en la alta; y en la segunda una cerradura reservada y picaporte de metal; el engonzado será igual al de las puertas-balcones. Todo el herraje será bruñido, excepto las barretas de las fallabas y trabajado á propósito para estas piezas; prohibiéndose hacer uso del que se vende en los almacenes. Las puertas-balcones serán de las llamadas de libro, y las vidrieras llevarán palistra y viente aguas de una pieza.

17. Como garantía en el cumplimiento de estas obligaciones, deberá depositarse en la Caja sucursal de Depósitos de esta provincia el 10 por 100 del importe de este presupuesto por todos los que aspiran á hacer postura á la obra, sin cuyo requisito no les será admitida proposición alguna; cuya cantidad será devuelta á todos, terminado que sea el remate, excepto á aquél á cuyo favor haya este quedado.

18. El importe obtenido en el remate se abonará en dos plazos: el primero al concluirse las obras, previa certificación del arquitecto director, en que conste que aquellas se han ejecutado con arreglo á las condiciones estipuladas; y el segundo dentro de los tres primeros meses del año próximo venidero de 1857, sin que por concepto alguno pueda exigir el contratista ninguna cantidad fuera de estos dos plazos.

19. Al hacerse el pago del primer plazo se devolverá al contratista el depósito del 10 por 100 que trata la condición 17.

20. Será de cuenta del contratista el pago de los gastos que ocasione el remate de la obra.

21. Será nula, y sin derecho á abono, cualquiera rebaja por otras imprevistas, en la que no se hayan llenado las formalidades prescritas en la condición 6.ª y dentro del plazo que en la misma se fija.

22. Tampoco podrá exigir el contratista indemnización alguna bajo pretexto de aumento de precios en jornales ó materiales durante la ejecución de la obra.

23. El contratista deberá dar principio á la ejecución de esta á los 20 días de haberse comunicado por la Sala de gobierno que el remate ha sido aprobado por la Superintendencia; sin que pueda exigir mayor dilación por conceptuarse este plazo suficiente para la adquisición de los materiales más indispensables.

24. La obra deberá quedar concluida en el improrogable término de 60 días; y si al terminar los primeros 30 se notase que no se la había dado el impulso necesario para cumplir esta condición, se le hará saber al contratista que si al espirar aquel plazo no estuviere completamente terminada, se continuará por administración á costa de aquel, descontinuada al hacer el primer pago la cantidad que se hubiere invertido hasta su conclusión.

25. Tampoco se le hará el abono correspondiente al primer plazo hasta que presente los recibos que justifican haber sido satisfechos por él los honorarios al arquitecto director de la obra y los gastos del remate.

Albacete, 9 de Julio de 1857.—El Arquitecto, José María de Prado.

D. N. N., vecino de... enterado del pre-

supuesto y pliego de condiciones para ejecutar las obras de demolición y reconstrucción de las dos paredes forales que forman el ángulo O del edificio que ocupa la Antigualla territorial de Albacete, me obligo á ejecutarlas por la cantidad de... rs. vn.

Fecha y firma.

Albacete, 20 de Julio de 1857.—El Secretario, Vicente María de Ganta.

Nos el Licenciado D. Vicente de Torres Moreno, Presbítero, Abogado de los Tribunales del Reino, Provisor y Vicario general interino de este Obispado Sede vacante &c. Hacemos saber, que instruido expediente en el Tribunal de nuestro cargo sobre colación é institución canónica de un beneficio en la Santa Iglesia catedral de esta ciudad para que fuese nombrado por S. M. la Reina (Q. D. G.) en 8 de Setiembre de 1855, D. Mariano Sevillano, Presbítero excomulgado de la Orden de Mercedarios descalzos, vecino de la villa y corte de Madrid, Capellán que fue en varias parroquias de ella, quien en 22 de Junio del año pasado de 1856 vivía en la calle de Lavapiés, núm. 23, como principal, y debiendo enterarle personalmente del contenido de un Real orden expedido en 20 de Mayo último, relativo al mismo asunto, con el propio fin dirigimos requisitoria al Sr. Vicario eclesiástico de dicha corte, la cual ha sido devuelta sin evacuar la notificación por no constar al mencionado Presbítero en los registros de aquel Tribunal sin haber podido indagar su paradero.

En esta atención, por providencia del día de ayer, hemos mandado librar el presente, en cuya virtud se cita al referido D. Mariano Sevillano para que en el único e improrogable plazo de 15 días, contados desde que se publica esta resolución en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Tribunal á fin de evacuar la notificación repetida; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Jaén á 3 de Julio de 1857.—Licenciado Don Vicente de Torres Moreno.—Por mandado del Sr. Provisor interino, Manuel Nieto, Notario mayor. 2752

RECTIFICACION.

En el anuncio de fecha 27 de Junio último, publicado para el arriendo del portazgo de Entrambas-mestas con su intervención de Puente Viejo, se dice que el remate tendrá lugar en esta corte y en Burgos, debiendo ser en Santander; á cuya provincia corresponden dichos establecimientos.

SÉTIMA SECCION.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Pedro Cabrera Aibar y Flores, Abogado de los Tribunales de la nación y de los Ilustres Colegios de Madrid, Milaga y de esa capital, Juez suplente de primera instancia de la misma y su partido judicial y de Hacienda de la provincia por ausencia del propietario &c.

D. Pedro Cabrera Aibar y Flores, Abogado de los Tribunales de la nación y de los Ilustres Colegios de Madrid, Milaga y de esa capital, Juez suplente de primera instancia de la misma y su partido judicial y de Hacienda de la provincia por ausencia del propietario &c.

D. Eduardo de los Rios de Acuña, Caballero Comendador de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Jefe de negociado de Administración civil y Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los parientes de Don Manuel Cuartín, vecino que fue de esta ciudad, donde falleció en 25 de Junio de 1826, para que dentro del término de 30 días, contados desde la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid, se presenten por sí ó representados legalmente en este Juzgado y Escribanía del infrascripto, á deducir el derecho que puedan creerse asistidos á la adquisición de los bienes correspondientes al patronato que aquel mandó fundar á sus comisionarios y albaceas; bajo apercibimiento de que pasado que sea dicho término sin haberse presentado, los providencias que se dieren en los autos sobre la nulidad de dicho patronato les parará el perjuicio que haya lugar.

Cádiz, 6 de Julio de 1857.—Rios de Acuña.—Servando Aran. 2749

Tribunal de Comercio de Madrid.—En virtud de providencia asessorada del mismo se saca á pública subasta una mina de plomo argentífero titulada Nuestra Señora de las Mercedes, sita en las Lanchas, término de la Nava de Galarzoa, provincia de Huelva, con un malacate pequeño, ó sea torno vertical, un almacén, casa administración, cuadra, viviendas para operarios, carbonera, polvorín, varias maderas y enseres de almacén, y 400 arrobas de mineral extraído de primera y segunda calidad: las 400 de

primera con 48 por 100 de plomo, 3 onzas, 5 adarmes de plata por quintal de mineral, y las otras 300 arrobas de segunda con 36 por 100 de plomo y una onza y 9 adarmes de plata por quintal de mineral; todo lo cual ha sido valorado con la debida separación y destino de trabajos á labores por los Ingenieros nombrados al efecto D. José G. Lanza y D. Roberto Kitch, con fecha 15 de Mayo último en la cantidad total de 124,647 rs. 25 cs., con inclusión de los minerales arriba citados, cuyo análisis, practicado por dichos Ingenieros, arroja la ley de plata anteriormente expresada. Apareciendo además de la certificación que se ha presentado en autos, expedida por D. Luis de la Escosura, Ingeniero segundo del Cuerpo de Minas y profesor de química de la Escuela especial del ramo, su fecha 31 de Enero de 1854, que practicado el análisis de los minerales extraídos de la citada mina, y que le habian presentado los síndicos de la quiebra de D. Juan Pedro Saigón Bagueers, habia dado los dos resultados siguientes: uno, 72 por 100 de plomo, 5 onzas, un adarme y 33 granos de plata por quintal de mineral, y otro un 30 por 100 de plomo, 48 por 100 de antimonio, una onza, 13 adarmes y 15 granos de plata por quintal de mineral.

Y para su remate se ha señalado el día 9 de Agosto próximo, y hora de las doce de su mañana, en la sala de audiencias de dicho Tribunal, plazuela de la Leña, núm. 44, por principal; y simultáneamente en el Juzgado de primera instancia de Arceosa, en donde se admitirán las posturas que se hagan siempre que cubran las tres terceras partes de la referida tasación.

Y se recuerda al público en cumplimiento también de lo mandado en providencia de 11 del corriente.

Madrid, 20 de Julio de 1857.—José de Ceis Ruiz. 2751

RECTIFICACIONES Y NOTAS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ESTADO: NOTICIAS VARIAS DE MADRID Y DE LAS PROVINCIAS.

MADRID.—S. M. la Reina recibirá mañana á las personas que quieran tener la honra de saludarla, con motivo de ser los días de su augusta Madre y de S. A. la Srta. Infanta, Hermana del Rey.

FERROL, 16 de Julio.—Navio Rey Don Francisco de Asís.—Las obras del casco de este buque pueden darse por terminadas. Los obradores de ajuste, herrerías y cerrajería se ocupan en la construcción de los útiles para sus cargos.

Fragata Perla.—Se le están colocando los valtoportes y entrecostas de la batería para completar su armamento. Fragata Berenguela.—Este buque ocupa el dique grande de carenas donde se ha procedido á la montura de su máquina, continuando con actividad el calafeteo de sus fondos y aforo en cobre, á fin de terminar sus obras antes del día 1.º de Setiembre próximo, en cumplimiento de lo prevenido por Real orden de 25 de Junio anterior.

Fragata Blanca.—Las obras deste buque están paralizadas por efecto de guerra.

Corbeta Luisa Fernanda.—Está barada y se va á proceder á su desguace.

Urca Laborde.—Está cargando las calderas y máquinas venidas de Inglaterra con destino á la goleta Santa Teresa, para transportarlas á la Carraca con aplicación á la goleta Buenaventura, que se construye en aquel arsenal.

Urca Santa Maria.—Se están practicando en este buque algunas obras de reparación, habiéndosele colocado el palo trinquete que fué de la corbeta Luisa Fernanda, por haber inutilizado, el que tenía, una chispa eléctrica caída con motivo de la fuerte tronada que estalló en la tarde del 27 de Junio.

Bergantín goleta Constitución.—Ha comenzado su desarme.

Goleta Santa Teresa.—Las obras de este buque están terminadas, y pronto el buque para empezar su aparejo.

Goleta Narón.—Se colocaron los bnos de la cubierta principal, se le está armando un tinglado para sustrarla á la acción atmosférica.

Goleta Diana.—Tiene arboladas y niveladas sus cuadernas, sobre las cuales se están colocando las vagarras.

Lugre guarda-costas Cisne.—Salió de esta dársena la tarde del sábado 14 del actual.

Factoría de vapor.—En los talleres de este establecimiento se construyen las máquinas para las goletas Santa Teresa, Diana y Cisne, de la fuerza de 30 caballos.

Por el ramo de hidráulicos se repararon las rampas del parque; se mejoró la entrada del arsenal de los diques; se le dio un arreglo de carpintería por todo las calzadas laterales de manopostería y la colocación de las madres y picaderos. (El Mito.)

CÁDIZ, 17 de Julio.—Exportación de vinos á puertos extranjeros verificada por esta bahía en el primer semestre del presente año, y procedente de Jerez de la Frontera y del Puerto de Santa María, por bota de 30 arrobas cada una.

Meses.	JEREZ.		PUERTO.		TOTALES.	
	Botas.	Arr.	Botas.	Arr.	Botas.	Arr.
Enero...	1,332	23 1/2	2,315	48 1/2	3,648	71 1/2
Febrero...	2,031	23 1/2	4,707	44	6,738	72 1/2
Marzo...	2,780	24 1/2	3,532	4 1/2	6,312	22 1/2
Abril...	3,012	15 1/2	2,962	29	6,005	44 1/2
Mayo...	2,882	10	2,645	22 1/2	5,528	32 1/2
Junio...	3,044	18	2,229	29 1/2	5,274	47 1/2
	15,114	22	45,393	24 1/2	30,508	46 1/2

Y calculada cada bota á 400 ps. fs. puesta á bordo en la bahía de Cádiz, representa el total general de la exportación de tan importante ramo de nuestra industria agrícola, la cantidad de 3.050,854 ps. fs., 3 rs., 10 ms., vellón.

BARCELONA, 19 de Julio.—Habiendo obtenido el

Banco de Barcelona del Excmo. Sr. Capitan general se le asignaron dos mozos de las escuadras para la custodia de los fondos de crédito y anónimas de esta capital, siendo en el día 12 los individuos que están ascriptos á este servicio, muy importante en verdad, y que bajo varias consideraciones merece nuestra aprobación.

Mas como tambien es interesantísimo que los mozos de las escuadras de Cataluña atiendan en primer término á los objetos de su instituto, hemos sabido que el mismo Sr. Capitan general, Inspector del cuerpo, ha pasado una fundadísima y atenta comunicación á todos los indicados establecimientos, haciéndoles presente que de sus fondos particulares se abonará el haber de los individuos que le están ascriptos, á fin de aumentar sus plazas con otros que sean dignos de vestir tan honroso y acreditado uniforme, y completar el número de dichas escuadras para que estén siempre dispuestas á ocurrir á las necesidades públicas que lleguen á ofrecerse.

Con especial satisfacción debemos publicar que todos y cada uno de los Sres. Directores del Banco de Barcelona, Caja catalana industrial y mercantil, Crédito mobiliario Barcelonés, Sociedad catalana general de Crédito, la Union comercial y Caja Barcelonesa, han contestado á S. E. ofreciéndole suministrar la prestación que tan justamente se le indicara, y en el acto se dio el orden para aumentar el número de los mozos, consiguiéndose el objeto de que los establecimientos de crédito tengan, para la seguridad de sus cajas, los mozos de las escuadras, que ellas han establecido para el mejor servicio del Principado, que siempre y constantemente han desempeñado con celo, gratitud y con las alabanzas y encomios de cuantos conocen esta institución. (El Iris Catalán.)

GERONA, 19 de Julio.—El mercado de ayer fué algo más concurrencido de lo que habian sido algunos anteriores con motivo de la siega. Hemos visto ya trigo de esta recolección, y á juzgar por él creemos que la cosecha habrá dado muy buenos resultados. El precio en general habia bajado.

Nos dicen de Palafrugell lo siguiente: «Desde mi última nada notable ha ocurrido en estos contornos, pues ocupados en la recolección, nada se cuenta de otros cosas; así que dicha recolección se ha efectuado con bastante provecho, y siendo el día 20 la fiesta mayor de esta villa, se ha experimentado animación entre estos vecinos, preparándose á dar mal rebato á los pollos, patos y gallinas. Los casinos tambien se animan, entrando la competencia entre ellos, y como no faltarán bailes y diversiones, bien pueden venir forasteros, que no dejarán de pasar algunos días alegres.

Dentro breves días empezaremos á descorchar los alcorques, producto que hoy día tiene bastante demanda, y que es la riqueza de esta villa.»

Nos dicen de Olot: «La tranquilidad más completa reina en toda esta montaña. Sin recordar sus moradores más que la recolección y los propietarios todos de las romerías que en unión de los que vienen ó veranean acostumbraban hacerse, recorriendo la hermosa ermita de Nuestra Señora del Mont y la de Santa Magdalena del Mont, sin olvidar por esto las hermosas fuentes que hay en el camino y las cercanas á esta villa de San Koch.»

Aquí han empezado ya las fiestas de las calles ó Gaudas. Hoy lo ha efectuado la de Nuestra Señora del Carmen, la que ha sido bastante concurrencida. No han podido tener efecto los fuegos artificiales por haberse pegado fuego al depósito en donde se les guardaba, y que por ser las no dejó de dar la explosión un buen susto á los vecinos. Sin embargo, no tuvimos que lamentar desgracia alguna.

Háse hecho el relevo de esta guarnición por estar aquí el tercer batallón de Navarra que pasó á este punto.»

Se nos ha remitido el siguiente escrito: «En los días 6 y 7 del corriente se celebró en el pueblo de Plasá una fiesta de las más grandes que puede celebrarse en pueblo alguno. Esta fiesta se celebró por la bendición de un altar, monumento hermosísimo y de mucho valor, que exigieron los habitantes del mismo, el cual patetizó su carácter empírico y constante.

De todas partes aludía á dicho pueblo mucha gente para presenciar ó tomar parte en esta fiesta grande, y no solo personas de baja esfera, si que tambien personas de suma consideración. Después de un solemne oficio por la mañana, en el cual estuvieron presentes todos los sacerdotes circunvecinos en número de 24, hubo por la tarde baile en la plaza, en donde los distinguidos músicos de Figueras tocaron lindísimas sardanas.

«Lor á los habitantes de ese pueblo que, en medio de los disturbios y vaivenes pasados, han sabido erigir un monumento al Señor!» (Grundense.)

VALENCIA, 20 de Julio.—Dentro de pocos días Valencia Hamará á su seno á los habitantes de las poblaciones cercanas que, arrojando los ardores de un sol canicular, se ven á las puertas de las ciudades impuestas que ofrecen las corrientes de toros que, según noticias, serán notables este año. Casi todas las localidades están tomadas, y los aficionados perezosos se apresurarán á reparar su falta, si es posible.

En los días de toros volverán á abrirse los teatros Principal y de la Princesa, donde se darán algunas funciones de que podrán disfrutar especialmente los forasteros que en busca de diversiones abandonan sus hogares por la ciudad del Cid.

La animación que ya es notable, será por lo tanto mayor dentro de breves días.

Una sencilla indicación ha bastado para que la Municipalidad, cubriendo una necesidad del momento haya destinado algunos jornaleros que se han ocupado en rellenar los baches y nivelar el piso de la calle de la Congregación. Así lo exige su mal estado y el continuo y frecuente tránsito de carruajes. La calle ha quedado en buen estado, faltándole solo agua para que se consolide el engravado. (Diario Mercantil.)

Noticias de Londres, del 17 de Julio, anuncian que del último balance semanal del Banco resulta un aumento en numerario de 80,000 libras esterlinas y de 400,000 en la reserva de billetes.

El Morning Advertiser anuncia que el regimiento

de los goorkhas, á pesar de hallarse dispuesto al principio á no faltar á sus deberes, se ha insurreccionado compelido por una exigencia intempestiva de los Oficiales ingleses: los soldados estaban decididos á marchar sobre Delhi, bajo la condición de dejar un pequeño destacamento para que protegiese á sus mujeres é hijos; no accediendo á ella los Oficiales, aquellos se declararon en abierta rebelión.

Se habla en la Bolsa de Lóndres del nuevo empréstito tureo de 150 ó 200 millones de francos al 6 por 100 con la garantía de las minas pertenecientes á la Puerta.

AUSTRIA.—Viena, 15 de Julio.—Los últimos acontecimientos de Italia causaron aquí menor sorpresa de la que se creía: así es que ninguna modificación resultó en la posición de nuestro Gabinete respecto á Cerdeña, si bien á consecuencia de dichos acontecimientos el Conde Cavour hizo comunicar, según nos consta, al Baron de Brounquency, que se hallaba dispuesto á hacer por su parte todo lo posible para restablecer cuanto antes las relaciones diplomáticas.

Sabemos que Mr. Caraffa, Ministro de Negocios extranjeros en Nápoles, está preparando una Memoria para dirigirla á los Gabinetes amigos, en la cual procura justificar la política del Rey de Nápoles, invocando los últimos sucesos de las Dos-Sicilias, y demostrando la imposibilidad de introducir las reformas solicitadas por las Potencias occidentales. (Gaceta de la Bolsa.)

PRUSIA.—Berlin, 16 de Julio.—Cuando el Rey y la Reina, que llegarán mañana á Postdam, se encuentren aquí de regreso, es probable que el completo silencio que reina hace algunos días se convierta en agradable animación. El Príncipe Carlos ha regresado ya; se espera el lunes al Príncipe Federico Guillermo. La Emperatriz viuda de Rusia, el Gran Duque Miguel de Rusia y la Princesa Cecilia de Baden, han anunciado su llegada para el sábado próximo. Esperáse tambien en estos días á la Princesa y al Príncipe Federico de los Países-Bajos.

Las resoluciones de Prusia y Austria en la cuestión dinamarquesa son ya una cosa resuelta. Asegúrese por conducto fidedigno que ámbos Gabinetes no están satisfechos de la última nota dinamarquesa, pero que aguardarán, no obstante, la reunión de los Estados de Holstein para obrar convenientemente. Parece que en consideración á los deseos de Francia é Inglaterra las Potencias alemanas han adoptado esta determinación.

Emppezó ya la recolección de la cosecha en diferentes localidades, y según las noticias recibidas se espera que sea más que regular.

Durante las maniobras de Olotio, que este año se verificarán en la provincia de Sajonia, colocará el Rey en el campo de Rosbach la primera piedra de un monumento que se va á levantar en memoria de la batalla que se dió en aquel sitio hace 100 años. (Correspondencia particular de Havaes.)

RUSIA.—San Petersburgo, 10 de Julio.—El Emperador ha dirigido al Cardenal Antonelli, Secretario de Estado del Santo Padre, la siguiente carta autógrafa: «Vuestros celosos esfuerzos para el afianzamiento de las relaciones amistosas entre Nos y S. S. el Papa, así como vuestra cooperación constante en favor del acuerdo satisfactorio entre ámbos Gobiernos sobre cuestiones que afectan á las necesidades espirituales de nuestros fieles súbditos que profesan la fe católica-romana, os han hecho acreedor á nuestro reconocimiento y á nuestra sincera estimación. A fin de daros una prueba de ello, os hemos nombrado Caballero de la Orden del Apóstol San Andrés, enviándoos las adjuntas insignias, que conservareis como prenda de nuestra benevolencia.» (Alejandrino.)

El Sr. Isturiz, que reemplaza al Duque de Osuna en la Embajada de España, llegó aquí con los Sres. Caballero, Secretario de Legación, y Diaz, agregado á la Embajada. (Idem.)

LONDRES, 17 de Julio.—Dicen de Nueva York que habia ocurrido allí un choque sangriento en los días 4 y 5 del presente mes. Hubo varios muertos y muchos heridos, sin que la tropa hubiese podido apaciguar á los amotinados hasta que intervino la policía. (Leon Español.)

NAPOLES, 18.—Muchos de los revolucionarios prisioneros pretenden probar que fueron forzados por Pissacne, bajo la amenaza de que los fusilaría en caso de que retrocediesen. Por eso serán juzgados por un tribunal civil, en vez de serlo por un consejo de guerra. (Id.)

BERLIN, 20.—El 19 murió Stefano Janscini, Consejero federal, Jefe del departamento de lo interior y eminente autor de la estadística de Suiza. (Id.)

PARIS, 21.—Ha llegado el Conde de Nesselrode, quien hace ya 42 años que no habia estado en aquella capital. El Monitor argelino inserta un parte fechado en el nuevo fuerte Napoleon, construido en pocas semanas. (Id.)

Idem, 22.—El Monitor de esta mañana inserta los nombres de siete personas que pretenden atentar contra la vida del Emperador. Tres de ellas han sido presas, y entre las cuatro restantes se cuentan los nombres de Mazzini y Ledru-Rollin, ausentes. (Id.)

SECCION GENERAL.

INDICE ALFABETICO

DE LAS

LEYES, REALES DECRETOS Y ORDENES CIRCULARES

PUBLICADOS EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DEL PRESENTE AÑO.

Fecha de la publicación.	Número de la Gaceta.	Fecha de la publicación.	Número de la Gaceta.
Junio 19.....	1627	Junio 11.....	1608
Abril 2.....	1549	Abril 18.....	1583
Mayo 6.....	1608	Idem 31.....	1608
Idem 31.....	1608	Idem 10.....	1566
Idem 10.....	1608	Idem 13.....	1567
Junio 6.....	1614	Mayo 13.....	1590
Mayo 7.....	1584	Idem 31.....	1608
Mayo 5.....	1582	Idem 19.....	1566
Idem 31.....	1608	Mayo 1.º.....	1566

Fecha de la publicación.	Número de la Gaceta.	Fecha de la publicación.	Número de la Gaceta.	Fecha de la publicación.	Número de la Gaceta.
Vilasar, y pasada en autoridad de cosa juzgada la sentencia definitiva del Consejo provincial de Barcelona publicada en 22 de Noviembre de 1852.	4559	Idem.	Idem.	Otro mandando proceder a nueva elección de un Diputado a Cortes por el distrito de Astorga.	4613
Idem 15.	4560	Idem.	Idem.	Otro mandando proceder a nueva elección de un Diputado a Cortes por el distrito de Villafraanca de Panades.	4610
Idem 16.	4561	Idem 24.	4571	Otro mandando proceder a nueva elección de un Diputado a Cortes por el distrito de Puente Caldeas.	4619
Idem 18.	4563	Idem 19.	4571	Otro mandando proceder a nueva elección de un Diputado a Cortes por el distrito de Piedrahita, provincia de Avila.	4627
Idem 22.	4565	Idem.	4590	Otro mandando proceder a nueva elección de un Diputado a Cortes por el distrito de Arévalo.	4637
Idem 23.	4569	Idem 20.	4604	Otro mandando proceder inmediatamente a la rectificación de las listas electorales para el nombramiento de Diputados a Cortes, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 18 de Marzo de 1846.	4628
Idem 25.	4572	Idem 21.	4607	Real orden reimprimiendo, en la forma que se expresa, el título 1.º de la ley de 18 de Marzo de 1846.	4632
Idem.	4572	Idem 22.	4607	Real decreto concediendo al Ministro de Marina un crédito de 351,333 rs., como suplemento al artículo único, cap. 17, sección 11 del presupuesto vigente de 1857, para satisfacer los sueldos de los diferentes funcionarios de los Juzgados de Marina.	4556
Idem.	4572	Idem 23.	4607	Otro concediendo al Ministro de la Guerra un crédito de 6.476,660 reales vn., como suplemento al cap. 20 del presupuesto vigente para cubrir el importe de la primera puesta de vestuario de los reclutas que han de ingresar en el ejército.	4574
Idem.	4572	Idem 24.	4607	Real decreto autorizando la permanencia del crédito de 300,000 rs. concedido por la ley de 16 de Abril de 1856 para satisfacer las obras del puerto de Algeciras, y de los 14,130,721 rs. concedidos para construcción de líneas telegráficas.	4582
Idem.	4572	Idem 25.	4607	Real decreto nombrando para el cargo de primer Ayudante de Campo, Jefe del cuarto del Rey, al Teniente general D. José Sanz y Cuadrado.	4584
Idem.	4572	Idem 26.	4607	Real decreto nombrando para el cargo de primer Ayudante de Campo, Jefe del cuarto del Rey, al Teniente general D. José Sanz y Cuadrado.	4584
Idem.	4572	Idem 27.	4607	Real decreto nombrando para el cargo de primer Ayudante de Campo, Jefe del cuarto del Rey, al Teniente general D. José Sanz y Cuadrado.	4584
Idem.	4572	Idem 28.	4607	Real decreto nombrando para el cargo de primer Ayudante de Campo, Jefe del cuarto del Rey, al Teniente general D. José Sanz y Cuadrado.	4584
Idem.	4572	Idem 29.	4607	Real decreto nombrando para el cargo de primer Ayudante de Campo, Jefe del cuarto del Rey, al Teniente general D. José Sanz y Cuadrado.	4584
Idem.	4572	Idem 30.	4607	Real decreto nombrando para el cargo de primer Ayudante de Campo, Jefe del cuarto del Rey, al Teniente general D. José Sanz y Cuadrado.	4584
Idem.	4572	Idem 31.	4607	Real decreto nombrando para el cargo de primer Ayudante de Campo, Jefe del cuarto del Rey, al Teniente general D. José Sanz y Cuadrado.	4584
Idem.	4572	Idem 32.	4607	Real decreto nombrando para el cargo de primer Ayudante de Campo, Jefe del cuarto del Rey, al Teniente general D. José Sanz y Cuadrado.	4584
Idem.	4572	Idem 33.	4607	Real decreto nombrando para el cargo de primer Ayudante de Campo, Jefe del cuarto del Rey, al Teniente general D. José Sanz y Cuadrado.	4584
Idem.	4572	Idem 34.	4607	Real decreto nombrando para el cargo de primer Ayudante de Campo, Jefe del cuarto del Rey, al Teniente general D. José Sanz y Cuadrado.	4584
Idem.	4572	Idem 35.	4607	Real decreto nombrando para el cargo de primer Ayudante de Campo, Jefe del cuarto del Rey, al Teniente general D. José Sanz y Cuadrado.	4584
Idem.	4572	Idem 36.	4607	Real decreto nombrando para el cargo de primer Ayudante de Campo, Jefe del cuarto del Rey, al Teniente general D. José Sanz y Cuadrado.	4584
Idem.	4572	Idem 37.	4607	Real decreto nombrando para el cargo de primer Ayudante de Campo, Jefe del cuarto del Rey, al Teniente general D. José Sanz y Cuadrado.	4584
Idem.	4572	Idem 38.	4607	Real decreto nombrando para el cargo de primer Ayudante de Campo, Jefe del cuarto del Rey, al Teniente general D. José Sanz y Cuadrado.	4584
Idem.	4572	Idem 39.	4607	Real decreto nombrando para el cargo de primer Ayudante de Campo, Jefe del cuarto del Rey, al Teniente general D. José Sanz y Cuadrado.	4584
Idem.	4572	Idem 40.	4607	Real decreto nombrando para el cargo de primer Ayudante de Campo, Jefe del cuarto del Rey, al Teniente general D. José Sanz y Cuadrado.	4584
Idem.	4572	Idem 41.	4607	Real decreto nombrando para el cargo de primer Ayudante de Campo, Jefe del cuarto del Rey, al Teniente general D. José Sanz y Cuadrado.	4584
Idem.	4572	Idem 42.	4607	Real decreto nombrando para el cargo de primer Ayudante de Campo, Jefe del cuarto del Rey, al Teniente general D. José Sanz y Cuadrado.	4584
Idem.	4572	Idem 43.	4607	Real decreto nombrando para el cargo de primer Ayudante de Campo, Jefe del cuarto del Rey, al Teniente general D. José Sanz y Cuadrado.	4584
Idem.	4572	Idem 44.	4607	Real decreto nombrando para el cargo de primer Ayudante de Campo, Jefe del cuarto del Rey, al Teniente general D. José Sanz y Cuadrado.	4584
Idem.	4572	Idem 45.	4607	Real decreto nombrando para el cargo de primer Ayudante de Campo, Jefe del cuarto del Rey, al Teniente general D. José Sanz y Cuadrado.	4584
Idem.	4572	Idem 46.	4607	Real decreto nombrando para el cargo de primer Ayudante de Campo, Jefe del cuarto del Rey, al Teniente general D. José Sanz y Cuadrado.	4584
Idem.	4572	Idem 47.	4607	Real decreto nombrando para el cargo de primer Ayudante de Campo, Jefe del cuarto del Rey, al Teniente general D. José Sanz y Cuadrado.	4584
Idem.	4572	Idem 48.	4607	Real decreto nombrando para el cargo de primer Ayudante de Campo, Jefe del cuarto del Rey, al Teniente general D. José Sanz y Cuadrado.	4584
Idem.	4572	Idem 49.	4607	Real decreto nombrando para el cargo de primer Ayudante de Campo, Jefe del cuarto del Rey, al Teniente general D. José Sanz y Cuadrado.	4584
Idem.	4572	Idem 50.	4607	Real decreto nombrando para el cargo de primer Ayudante de Campo, Jefe del cuarto del Rey, al Teniente general D. José Sanz y Cuadrado.	4584
Idem.	4572	Idem 51.	4607	Real decreto nombrando para el cargo de primer Ayudante de Campo, Jefe del cuarto del Rey, al Teniente general D. José Sanz y Cuadrado.	4584
Idem.	4572	Idem 52.	4607	Real decreto nombrando para el cargo de primer Ayudante de Campo, Jefe del cuarto del Rey, al Teniente general D. José Sanz y Cuadrado.	4584
Idem.	4572	Idem 53.	4607	Real decreto nombrando para el cargo de primer Ayudante de Campo, Jefe del cuarto del Rey, al Teniente general D. José Sanz y Cuadrado.	4584
Idem.	4572	Idem 54.	4607	Real decreto nombrando para el cargo de primer Ayudante de Campo, Jefe del cuarto del Rey, al Teniente general D. José Sanz y Cuadrado.	4584
Idem.	4572	Idem 55.	4607	Real decreto nombrando para el cargo de primer Ayudante de Campo, Jefe del cuarto del Rey, al Teniente general D. José Sanz y Cuadrado.	4584
Idem.	4572	Idem 56.	4607	Real decreto nombrando para el cargo de primer Ayudante de Campo, Jefe del cuarto del Rey, al Teniente general D. José Sanz y Cuadrado.	4584
Idem.	4572	Idem 57.	4607	Real decreto nombrando para el cargo de primer Ayudante de Campo, Jefe del cuarto del Rey, al Teniente general D. José Sanz y Cuadrado.	4584
Idem.	4572	Idem 58.	4607	Real decreto nombrando para el cargo de primer Ayudante de Campo, Jefe del cuarto del Rey, al Teniente general D. José Sanz y Cuadrado.	4584
Idem.	4572	Idem 59.	4607	Real decreto nombrando para el cargo de primer Ayudante de Campo, Jefe del cuarto del Rey, al Teniente general D. José Sanz y Cuadrado.	4584
Idem.	4572	Idem 60.	4607	Real decreto nombrando para el cargo de primer Ayudante de Campo, Jefe del cuarto del Rey, al Teniente general D. José Sanz y Cuadrado.	4584
Idem.	4572	Idem 61.	4607	Real decreto nombrando para el cargo de primer Ayudante de Campo, Jefe del cuarto del Rey, al Teniente general D. José Sanz y Cuadrado.	4584
Idem.	4572	Idem 62.	4607	Real decreto nombrando para el cargo de primer Ayudante de Campo, Jefe del cuarto del Rey, al Teniente general D. José Sanz y Cuadrado.	4584
Idem.	4572	Idem 63.	4607	Real decreto nombrando para el cargo de primer Ayudante de Campo, Jefe del cuarto del Rey, al Teniente general D. José Sanz y Cuadrado.	4584
Idem.	4572	Idem 64.	4607	Real decreto nombrando para el cargo de primer Ayudante de Campo, Jefe del cuarto del Rey, al Teniente general D. José Sanz y Cuadrado.	4584
Idem.	4572	Idem 65.	4607	Real decreto nombrando para el cargo de primer Ayudante de Campo, Jefe del cuarto del Rey, al Teniente general D. José Sanz y Cuadrado.	4584
Idem.	4572	Idem 66.	4607	Real decreto nombrando para el cargo de primer Ayudante de Campo, Jefe del cuarto del Rey, al Teniente general D. José Sanz y Cuadrado.	4584
Idem.	4572	Idem 67.	4607	Real decreto nombrando para el cargo de primer Ayudante de Campo, Jefe del cuarto del Rey, al Teniente general D. José Sanz y Cuadrado.	4584
Idem.	4572	Idem 68.	4607	Real decreto nombrando para el cargo de primer Ayudante de Campo, Jefe del cuarto del Rey, al Teniente general D. José Sanz y Cuadrado.	4584
Idem.	4572	Idem 69.	4607	Real decreto nombrando para el cargo de primer Ayudante de Campo, Jefe del cuarto del Rey, al Teniente general D. José Sanz y Cuadrado.	4584
Idem.	4572	Idem 70.	4607	Real decreto nombrando para el cargo de primer Ayudante de Campo, Jefe del cuarto del Rey, al Teniente general D. José Sanz y Cuadrado.	4584
Idem.	4572	Idem 71.	4607	Real decreto nombrando para el cargo de primer Ayudante de Campo, Jefe del cuarto del Rey, al Teniente general D. José Sanz y Cuadrado.	4584
Idem.	4572	Idem 72.	4607	Real decreto nombrando para el cargo de primer Ayudante de Campo, Jefe del cuarto del Rey, al Teniente general D. José Sanz y Cuadrado.	4584
Idem.	4572	Idem 73.	4607	Real decreto nombrando para el cargo de primer Ayudante de Campo, Jefe del cuarto del Rey, al Teniente general D. José Sanz y Cuadrado.	4584
Idem.	4572	Idem 74.	4607	Real decreto nombrando para el cargo de primer Ayudante de Campo, Jefe del cuarto del Rey, al Teniente general D. José Sanz y Cuadrado.	4584
Idem.	4572	Idem 75.	4607	Real decreto nombrando para el cargo de primer Ayudante de Campo, Jefe del cuarto del Rey, al Teniente general D. José Sanz y Cuadrado.	4584
Idem.	4572	Idem 76.	4607	Real decreto nombrando para el cargo de primer Ayudante de Campo, Jefe del cuarto del Rey, al Teniente general D. José Sanz y Cuadrado.	4584
Idem.	4572	Idem 77.	4607	Real decreto nombrando para el cargo de primer Ayudante de Campo, Jefe del cuarto del Rey, al Teniente general D. José Sanz y Cuadrado.	4584
Idem.	4572	Idem 78.	4607	Real decreto nombrando para el cargo de primer Ayudante de Campo, Jefe del cuarto del Rey, al Teniente general D. José Sanz y Cuadrado.	4584
Idem.	4572	Idem 79.	4607	Real decreto nombrando para el cargo de primer Ayudante de Campo, Jefe del cuarto del Rey, al Teniente general D. José Sanz y Cuadrado.	4584
Idem.	4572	Idem 80.	4607	Real decreto nombrando para el cargo de primer Ayudante de Campo, Jefe del cuarto del Rey, al Teniente general D. José Sanz y Cuadrado.	4584
Idem.	4572	Idem 81.	4607	Real decreto nombrando para el cargo de primer Ayudante de Campo, Jefe del cuarto del Rey, al Teniente general D. José Sanz y Cuadrado.	4584
Idem.	4572	Idem 82.	4607	Real decreto nombrando para el cargo de primer Ayudante de Campo, Jefe del cuarto del Rey, al Teniente general D. José Sanz y Cuadrado.	4584
Idem.	4572	Idem 83.	4607	Real decreto nombrando para el cargo de primer Ayudante de Campo, Jefe del cuarto del Rey, al Teniente general D. José Sanz y Cuadrado.	4584
Idem.	4572	Idem 84.	4607	Real decreto nombrando para el cargo de primer Ayudante de Campo, Jefe del cuarto del Rey, al Teniente general D. José Sanz y Cuadrado.	4584
Idem.	4572	Idem 85.	4607	Real decreto nombrando para el cargo de primer Ayudante de Campo, Jefe del cuarto del Rey, al Teniente general D. José Sanz y Cuadrado.	4584
Idem.	4572	Idem 86.	4607	Real decreto nombrando para el cargo de primer Ayudante de Campo, Jefe del cuarto del Rey, al Teniente general D. José Sanz y Cuadrado.	4584
Idem.	4572	Idem 87.	4607	Real decreto nombrando para el cargo de primer Ayudante de Campo, Jefe del cuarto del Rey, al Teniente general D. José Sanz y Cuadrado.	4584
Idem.	4572	Idem 88.	4607	Real decreto nombrando para el cargo de primer Ayudante de Campo, Jefe del cuarto del Rey, al Teniente general D. José Sanz y Cuadrado.	4584
Idem.	4572	Idem 89.	4607	Real decreto nombrando para el cargo de primer Ayudante de Campo, Jefe del cuarto del Rey, al Teniente general D. José Sanz y Cuadrado.	4584
Idem.	4572	Idem 90.	4607	Real decreto nombrando para el cargo de primer Ayudante de Campo, Jefe del cuarto del Rey, al Teniente general D. José Sanz y Cuadrado.	4584
Idem.	4572	Idem 91.	4607	Real decreto nombrando para el cargo de primer Ayudante de Campo, Jefe del cuarto del Rey, al Teniente general D. José Sanz y Cuadrado.	4584
Idem.	4572	Idem 92.	4607	Real decreto nombrando para el cargo de primer Ayudante de Campo, Jefe del cuarto del Rey, al Teniente general D. José Sanz y Cuadrado.	4584
Idem.	4572	Idem 93.	4607	Real decreto nombrando para el cargo de primer Ayudante de Campo, Jefe del cuarto del Rey, al Teniente general D. José Sanz y Cuadrado.	4584
Idem.	4572	Idem 94.	4607	Real decreto nombrando para el cargo de primer Ayudante de Campo, Jefe del cuarto del Rey, al Teniente general D. José Sanz y Cuadrado.	4584
Idem.	4572	Idem 95.	4607	Real decreto nombrando para el cargo de primer Ayudante de Campo, Jefe del cuarto del Rey, al Teniente general D. José Sanz y Cuadrado.	4584
Idem.	4572	Idem 96.	4607	Real decreto nombrando para el cargo de primer Ayudante de Campo, Jefe del cuarto del Rey, al Teniente general D. José Sanz y Cuadrado.	4584
Idem.	4572	Idem 97.	4607	Real decreto nombrando para el cargo de primer Ayudante de Campo, Jefe del cuarto del Rey, al Teniente general D. José Sanz y Cuadrado.	4584
Idem.	4572	Idem 98.	4607	Real decreto nombrando para el cargo de primer Ayudante de Campo, Jefe del cuarto del Rey, al Teniente general D. José Sanz y Cuadrado.	4584
Idem.	4572	Idem 99.	4607	Real decreto nombrando para el cargo de primer Ayudante de Campo, Jefe del cuarto del Rey, al Teniente general D. José Sanz y Cuadrado.	4584
Idem.	4572	Idem 100.	4607	Real decreto nombrando para el cargo de primer Ayudante de Campo, Jefe del cuarto del Rey, al Teniente general D. José Sanz y Cuadrado.	4584

D

Declaración de soldados.—Véase Quintas.
 Declaraciones de Jefes y Oficiales militares.—Véase Fideles militares.
 Departamento de Cartagena.—Véase Marina.
 Depósitos.—Véase Minas.
 Derechos de portadgos.—Véase Subsistencias.
 Derechos sanitarios.—Véase Sanidad.
 Derechos de superficie.—Véase Minas.
 Desecación de la Albufera de Alcañices.—Véase Obras públicas.
 Desecación de los terrenos pantanosos de Patanra.—Véase Obras públicas.
 Despacho ordinario de la Inspección de Carabineros.—Véase Inspección general de idem.
 Despachos telegráficos oficiales.—Véase Telégrafos.
 Destitución.—Véase Ministerio de Hacienda.
 Dietas.—Véase Aguas de Audiencias.
 Divisiones.—Véase Gobernadores de provincia.
 Diócesis.—Véase Conventos de religiosos.
 Diócesis.—Véase Provincia de curatos.
 Diplomacia.—Véase Consules.
 Junio 4. Concesión del Régio Ecuator a varios Consules y Viceconsules. 4612
 Idem 11. Idem idem idem idem. 4619
 Idem 19. Autorizaciones a varios sujetos para ejercer algunos Viceconsulados, y la Agencia consular de Francia en Argel. 4637
 Diputación provincial de Madrid.—Véase Diputaciones provinciales.
 Véase Obras públicas.
 Diputaciones provinciales.—Diputación provincial de Madrid.—Empréstito.—Carreteras.
 Abril 3. Real decreto autorizando a la Diputación provincial de Madrid para contratar un empréstito de seis millones de reales con destino a la construcción de carreteras y subvención de caminos vecinales. 4550
 Acciones de carreteras provinciales de Madrid.
 Idem. Real orden dictando varias disposiciones para contratar un empréstito de seis millones de reales con destino a la construcción de carreteras y subvención de caminos vecinales, cuya autorización se ha concedido a la Diputación provincial de Madrid. 4550
 Diputaciones provinciales.—Véase Quintas.
 Diputados a Cortes.—Véase Cortes.
 Dirección de infantería.—Propuestas.—Comandantes primeros.
 Abril 19. Real orden aprobando una propuesta de la Dirección de Infantería de varios primeros Comandantes con destino a varios cuadros de reserva. 4566
 Comandantes segundos.
 Idem. Otra aprobando la propuesta de la Dirección de infantería de un segundo Comandante con destino al tercer batallón del regimiento de Borbon. 4566
 Dirección facultativa de las obras de la Puerta del Sol.—Véase Obras públicas.
 Dirección general.—Véase Agricultura.
 Dirección general de Administración.—Véase Administración.
 Dirección general de Estado Mayor.—Véase Historia militar de la guerra civil.
 Directores generales de las armas.—Véase Premios de constancia.
 Véase Quintas.
 Director de Sanidad militar.—Véase Veterinaria militar.
 Discursos de la Corona.—Véase Cortes.
 Distribución de quintos.—Véase Quintas.
 Distrito electoral de Alarcos.—Véase Cortes.
 de Arévalo.—Véase id.
 de Astorga.—Véase id.
 de Bilbao.—Véase id.
 de Caspe.—Véase id.
 de Ciudad-Real.—Véase id.
 de Fuensagrada.—Véase id.
 de Gijón.—Véase id.
 de Guadix.—Véase id.
 de Guernica.—Véase id.
 de Infantes.—Véase id.
 de Medina de Pomar.—Véase id.
 de Piedrahita.—Véase id.
 de Puente Caldeas.—Véase id.
 de Sigüenza.—Véase id.
 de Talavera.—Véase id.
 (Se continuará.)

BOLETIN RELIGIOSO.

San Apolinar, Obispo y mártir, y San Liborio, Obispo. Cuarenta Horas en la iglesia de las Recoletas.

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

ALCALDÍA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la Intervención de arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.	PRECIOS DE ARTICULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY.	PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.																																																																																						
906 fanegas de trigo. 1,172 arrobas de harina de id. 2,000 libras de pan cocido. 8,390 arrobas de carbon. 89 vacas, que componen 32,573 libras de peso. 449 carneros, que hacen 11,073 libras de peso. 67 corderos, que hacen 1,592 libras de peso.	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">PRECIOS.</th> </tr> <tr> <th>Por mayor.</th> <th>Por menor.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Carne de vaca... 44 a 48 rs. arr.</td> <td>18 a 20 ctos. lib.</td> </tr> <tr> <td>— de carnero... 65 a 70 rs. arr.</td> <td>25 a 31 id.</td> </tr> <tr> <td>— de cordero... 15 a 16 ctos. lib.</td> <td>15 a 16 id.</td> </tr> <tr> <td>Tocino añejo... 120 a 130 rs. arr.</td> <td>44 a 48 id.</td> </tr> <tr> <td>— fresco... »</td> <td>»</td> </tr> <tr> <td>— en canal... »</td> <td>»</td> </tr> <tr> <td>Lomo... 100 a 110 id.</td> <td>42 a 51 id.</td> </tr> <tr> <td>Acetate... 65 a 68 id.</td> <td>25 a 31 id.</td> </tr> <tr> <td>Vino... 34 a 40 id.</td> <td>10 a 14 id. clla.</td> </tr> <tr> <td>Pan de dos libras... 12 a 13 rs. arr.</td> <td>12 a 13 rs. arr.</td> </tr> <tr> <td>Garbanzos... 46 a 54 id.</td> <td>16 a 18 id. lib.</td> </tr> <tr> <td>Judias... 34 a 38 id.</td> <td>4 a 12 id.</td> </tr> <tr> <td>Arroz... 38 a 40 id.</td> <td>4 a 14 id.</td> </tr> <tr> <td>Lentejas... 22 a 24 id.</td> <td>10 a 12 id.</td> </tr> <tr> <td>Carbon... 7 1/2 a 8 id.</td> <td>»</td> </tr> <tr> <td>Jabon... 50 a 64 id.</td> <td>18 a 22 id.</td> </tr> <tr> <td>Patas... 6 a 7 id.</td> <td>3 a 4 id.</td> </tr> </tbody> </table>	PRECIOS.		Por mayor.	Por menor.	Carne de vaca... 44 a 48 rs. arr.	18 a 20 ctos. lib.	— de carnero... 65 a 70 rs. arr.	25 a 31 id.	— de cordero... 15 a 16 ctos. lib.	15 a 16 id.	Tocino añejo... 120 a 130 rs. arr.	44 a 48 id.	— fresco... »	»	— en canal... »	»	Lomo... 100 a 110 id.	42 a 51 id.	Acetate... 65 a 68 id.	25 a 31 id.	Vino... 34 a 40 id.	10 a 14 id. clla.	Pan de dos libras... 12 a 13 rs. arr.	12 a 13 rs. arr.	Garbanzos... 46 a 54 id.	16 a 18 id. lib.	Judias... 34 a 38 id.	4 a 12 id.	Arroz... 38 a 40 id.	4 a 14 id.	Lentejas... 22 a 24 id.	10 a 12 id.	Carbon... 7 1/2 a 8 id.	»	Jabon... 50 a 64 id.	18 a 22 id.	Patas... 6 a 7 id.	3 a 4 id.	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Cebada de...</th> <th>Algarroba...</th> <th>Trigo vendido.</th> <th>Precios.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>30 a 34</td> <td>50 a 55</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>Fanegas.</td> <td>Rs. vn.</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>20 a...</td> <td>54</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>39</td> <td>62</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>222</td> <td>67</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>44</td> <td>68</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>39</td> <td>74</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>38</td> <td>79</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>10 a 14</td> <td>55</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>56</td> <td>76</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>54</td> <td>77</td> </tr> </tbody> </table>	Cebada de...	Algarroba...	Trigo vendido.	Precios.	30 a 34	50 a 55					Fanegas.	Rs. vn.			20 a...	54			39	62			222	67			44	68			39	74			38	79			10 a 14	55			56	76			54	77
PRECIOS.																																																																																								
Por mayor.	Por menor.																																																																																							
Carne de vaca... 44 a 48 rs. arr.	18 a 20 ctos. lib.																																																																																							
— de carnero... 65 a 70 rs. arr.	25 a 31 id.																																																																																							
— de cordero... 15 a 16 ctos. lib.	15 a 16 id.																																																																																							
Tocino añejo... 120 a 130 rs. arr.	44 a 48 id.																																																																																							
— fresco... »	»																																																																																							
— en canal... »	»																																																																																							
Lomo... 100 a 110 id.	42 a 51 id.																																																																																							
Acetate... 65 a 68 id.	25 a 31 id.																																																																																							
Vino... 34 a 40 id.	10 a 14 id. clla.																																																																																							
Pan de dos libras... 12 a 13 rs. arr.	12 a 13 rs. arr.																																																																																							
Garbanzos... 46 a 54 id.	16 a 18 id. lib.																																																																																							
Judias... 34 a 38 id.	4 a 12 id.																																																																																							
Arroz... 38 a 40 id.	4 a 14 id.																																																																																							
Lentejas... 22 a 24 id.	10 a 12 id.																																																																																							
Carbon... 7 1/2 a 8 id.	»																																																																																							
Jabon... 50 a 64 id.	18 a 22 id.																																																																																							
Patas... 6 a 7 id.	3 a 4 id.																																																																																							
Cebada de...	Algarroba...	Trigo vendido.	Precios.																																																																																					
30 a 34	50 a 55																																																																																							
		Fanegas.	Rs. vn.																																																																																					
		20 a...	54																																																																																					
		39	62																																																																																					
		222	67																																																																																					
		44	68																																																																																					
		39	74																																																																																					
		38	79																																																																																					
		10 a 14	55																																																																																					
		56	76																																																																																					
		54	77																																																																																					

Quedan por vender sobre 2,400 fanegas.

BOLSA.

Cotización del 22 de Julio de 1857 a las tres de la tarde.

EFECTOS PUBLICOS.	
Titulos del 3 por 100 consolidado, al contado, 38-75 y 60 c.	
Titulos del 3 por 100 diferido, id., 25-85: a plazo, 25-90 fin cor. vol.	
Deuda amortizable de primera, al contado, 12.	
Idem id. de segunda, id., 6-60 d.	
Deuda del personal, id., 10-75.	
Acciones de carretera.—Emisión de 1.º de Abril de 1850. Fomento de a 4,000 rs., id., 86-50 d.	
Idem de id. de a 2,000 rs., id., 88-50.	
Idem de 1.º de Junio de 1851, de a 2,000 id., 86-25 p.	
Idem de 31 de Agosto de 1852, de a 2,000 id., 91 p.	
Puerto-carril de Aranjuez a Almansa, id., 86-50.	
Acciones del Canal de Isabel II de a 1,000 rs., 8 por 100 anual, id., 46 1/2.	
Idem de Banco de España, id., 110-50 d.	
Obligaciones de crédito mobiliario español de a 2,000 reales efectivos, id., par d.	
Idem metalúrgica de San Juan de Alarcáz de a 2,000 rs., idem, 39.	

CAMBIOS.